



Modelo de Mercado de Warrants, Certificados y Otros productos

BME Renta Variable

Enero 2021

Índice

1	INTRODUCCIÓN	4
1.1	Configuración institucional del Mercado	4
1.2	Estructura del modelo de mercado	4
2	LOS PRODUCTOS	5
2.1	Descripción general de los productos	5
2.2	Warrants	5
2.3	Certificados	7
2.4	Turbos / Turbos Pro	7
2.5	Bonus / Bonus Cap	8
2.6	Inlines	8
2.7	Discounts	9
2.8	StayHigh / StayLow	9
2.9	Multi	9
3	MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	11
3.1	Contratación General	11
3.2	Contratación de Bloques	11
3.3	Operaciones fuera del horario de la Contratación General	12
4	ÓRDENES	13
4.1	Tipología de órdenes y plazo de vigencia	13
4.2	La Orden Combinada (“Quote Order”)	13
4.3	Modificación de las órdenes	14
4.4	Prevención de la auto-ejecución de operaciones	14
5	VARIACIÓN MÍNIMA DE COTIZACIÓN (TICK)	15
6	CAPACIDAD DE NEGOCIACIÓN DE LOS PARTICIPANTES	16
7	REGLAS BÁSICAS DE NEGOCIACIÓN	17
7.1	Reglas Básicas de Negociación en el Mercado Abierto	17

7.2	Reglas de fijación del precio de equilibrio en subastas	17
8	SUBASTAS DE VOLATILIDAD Y RANGOS DE PRECIOS	18
8.1	Subastas de volatilidad	18
8.2	Rangos dinámicos	18
9	AGENTES IMPLICADOS EN EL MERCADO	20
9.1	Especialistas	20
9.2	Creadores de mercado	20
10	DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN	22

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Configuración institucional del Mercado

Los Warrants, Certificados y Otros productos se negocian en el correspondiente segmento de la plataforma SIBE-SMART. El SIBE-SMART es la actual plataforma de contratación de BME, capaz de satisfacer las nuevas necesidades de los mercados: calidad, seguridad, escalabilidad, máxima capacidad y mínima latencia. El Sistema de Interconexión Bursátil está gestionado por Sociedad de Bolsas, sociedad anónima participada a partes iguales por las Sociedades Rectoras de las cuatro Bolsas de Valores españolas.

En este segmento podemos encontrar warrants, certificados, turbos, bonus, inlines, discounts, multis, stay-high, stay-low... con subyacentes diversos, como acciones, índices, materias primas, tipos de cambio...

1.2 Estructura del modelo de mercado

El presente documento está dividido en diferentes apartados a través de los cuales se trata de dar una visión de conjunto del segmento de Warrants, Certificados y Otros productos de la plataforma SIBE-SMART. Este segmento se caracteriza por tener algunas particularidades como es el caso de la ausencia de subastas de apertura y cierre y de rangos estáticos, y la disponibilidad de las órdenes combinadas (quotes) para especialistas. Cada valor que se negocie en este segmento deberá tener un único especialista.

2 LOS PRODUCTOS

2.1 Descripción general de los productos

El segmento de Warrants, Certificados y Otros productos está diseñado para poder incorporar diversos tipos de productos financieros que, en general, tienen en común que su evolución y valoración está vinculada a un activo subyacente que, a su vez, puede ser una acción, un índice bursátil, una cesta de acciones o índices, materias primas, tipos de cambio o tipos de interés, entre otros. Estos productos suelen tener asimismo una fecha de vencimiento. Además, todos ellos se negocian, liquidan y compensan como las acciones. Las características generales propias de cada producto se definen en los apartados siguientes.

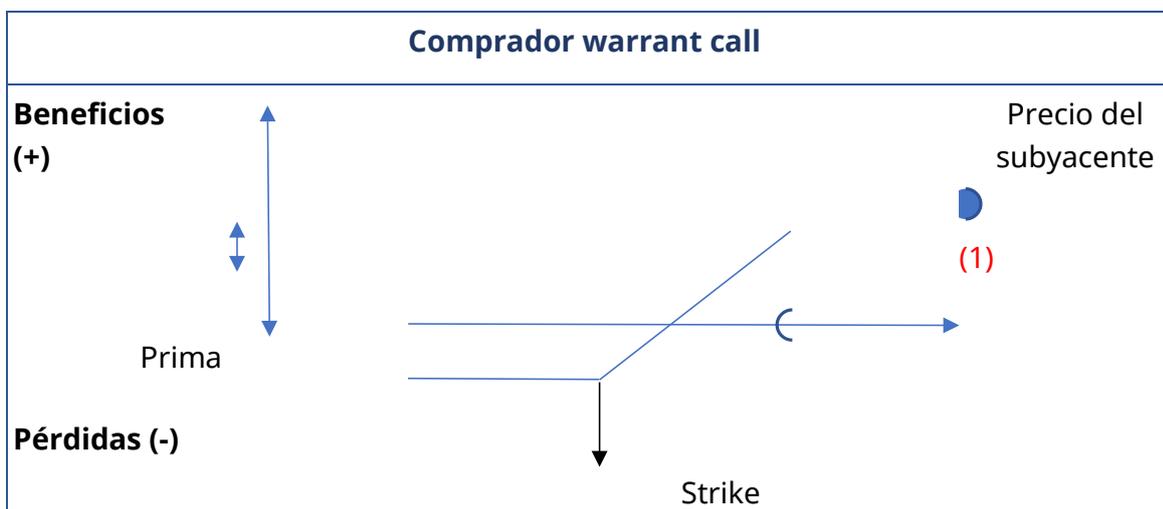
2.2 Warrants

Un warrant es un valor negociable emitido por una entidad a un plazo determinado, que otorga el derecho (y no la obligación) mediante el pago de un precio a comprar (Warrant tipo **call**) o vender (Warrant tipo **put**) una cantidad específica de un activo (activo subyacente) a un precio prefijado a lo largo de toda la vida del mismo o a su vencimiento según su estilo. De esta breve definición se desprenden algunos conceptos básicos definidos a continuación:

- Plazo determinado: hace referencia a la fecha de vencimiento del warrant, la cual indica el día a partir del cual el warrant deja de existir. La fecha de vencimiento puede o no coincidir con la fecha del último día de negociación del warrant en el Sistema de Interconexión Bursátil.
- Precio del Warrant: es la **prima**, es decir, el precio efectivo sobre el que se realizan operaciones de compra y venta en el Sistema de Interconexión Bursátil. La prima cotizada tendrá estrecha relación con la evolución del precio del subyacente, del tiempo hasta el vencimiento, de los tipos de interés, de la volatilidad y del precio de ejercicio del warrant.
- Warrant tipo call: es un warrant de compra, es decir, otorga el derecho a comprar el activo subyacente.
- Warrant tipo put: es un warrant de venta, otorga el derecho a vender el activo subyacente.
- Ratio: Es el número de unidades de activo subyacente a las que da derecho a comprar (call) o vender (put) un warrant.
- Paridad: concepto inverso al ratio, informa del número de warrants necesarios para tener derecho a comprar (call) o vender (put) un volumen concreto del activo subyacente.

- Precio de Ejercicio: El Precio de ejercicio o Strike, fijado por el emisor, es aquél al que el tenedor tiene derecho a comprar (si es call) o a vender (si es put) el activo subyacente en el momento del ejercicio del warrant¹.
- Estilo: un warrant puede ser americano o europeo. Si el warrant es americano, éste podrá ejercitarse a lo largo de toda su vida. Si el warrant es de estilo europeo, sólo podrá ejercitarse en la fecha de ejercicio.
- Liquidación: El ejercicio de un warrant implica la liquidación del mismo y esta liquidación puede ser “por entrega física” del subyacente o “por diferencias” de efectivo en euros. En el S.I.B.E se aplica esta última modalidad.

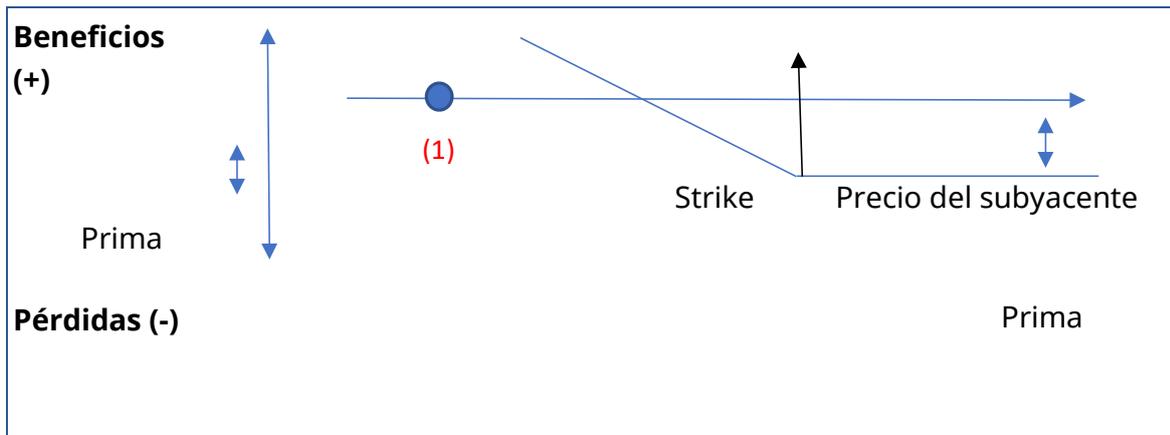
A continuación, se ilustra gráficamente la posición de un inversor en un warrant call y en un warrant put, según sus expectativas sobre la evolución futura del precio del subyacente.



El comprador de un warrant call paga una prima por adquirir el warrant (ese derecho cuyo ejercicio implica la adquisición del activo subyacente). El pago de esa prima se refleja en el gráfico como una pérdida (en el sentido de que supone un desembolso por parte del comprador). A medida que el precio del subyacente aumenta por encima del strike o precio de ejercicio, el tenedor del warrant call se va situando en una posición cada vez más ventajosa (aumentan sus beneficios) ya que tiene un derecho a comprar el activo subyacente al precio de ejercicio, el cual es inferior al precio de mercado del activo subyacente (precio (1) del gráfico).

Comprador warrant put

¹ El ejercicio del warrant es el acto por el cual el poseedor del warrant materializa el derecho adquirido desprendiéndose de la propiedad del warrant a cambio de la compra (warrant call) / venta (warrant put) del activo subyacente.



El comprador de un warrant put paga una prima por adquirir el warrant (ese derecho cuyo ejercicio implica la venta del activo subyacente). El pago de esa prima se refleja en el gráfico como una pérdida (en el sentido de que supone un desembolso por parte del comprador). A medida que el precio del subyacente cae por debajo del strike o precio de ejercicio, el tenedor del warrant put se va situando en una posición cada vez más ventajosa (aumentan sus beneficios) ya que tiene el derecho a vender el activo subyacente al precio de ejercicio, el cual es superior al precio de mercado del activo subyacente (precio (1) del gráfico).

2.3 Certificados

Los certificados facultan a su tenedor a recibir por parte del emisor, en la fecha de liquidación, un importe determinado sobre el nominal del certificado en función de la variación del subyacente. En concreto, el tenedor asume directamente la ganancia o pérdida en función de la evolución del subyacente.

Dada la naturaleza del certificado, se parte de un precio inicial del subyacente y en función de su evolución se producen los rendimientos a obtener para el certificado a su vencimiento o en las fechas de ejercicio.

La rentabilidad final de los certificados depende de la estrategia de inversión y del comportamiento del subyacente.

2.4 Turbos / Turbos Pro

Los Turbo Warrants incorporan la posibilidad de vencimiento anticipado respecto de la fecha de vencimiento fijada en las condiciones de la emisión. Dicha posibilidad de vencimiento anticipado viene determinada por el establecimiento de un nivel barrera. Cuando el precio del subyacente alcanza el nivel barrera, se produce el vencimiento anticipado del Turbo Warrant.

En el caso de los **Turbo Call** el vencimiento anticipado se produce si el nivel del activo subyacente es “menor o igual que” la barrera establecida en las condiciones de la emisión.

En el caso de los **Turbo Put** el vencimiento anticipado se produce si el nivel del activo subyacente es “mayor o igual que” la barrera establecida en las condiciones de la emisión.

Cuando se cumplan las condiciones anteriores los Turbo Warrants vencerán de forma anticipada sin valor y serán excluidos de cotización.

Teniendo en cuenta lo anterior, los Turbo Warrants se caracterizan por un elevado apalancamiento reflejado en el nivel de la prima (o precio del Turbo Warrant). Asimismo, la evolución de su precio vendrá determinada, mayoritariamente, por la evolución del precio del activo subyacente y no tanto por la volatilidad del mismo o el tiempo a vencimiento.

Dentro de esta categoría de producto, existen a su vez los denominados **Turbo Pro**. Los Turbo Pro incorporan dos barreras que delimitan un rango de activación. En consecuencia, el Turbo Pro permanecerá inactivo en el mercado hasta que el nivel del subyacente cotice dentro del citado rango. Una vez activado, el Turbo Pro tiene el mismo funcionamiento que un Turbo Warrant.

2.5 Bonus / Bonus Cap

Se trata de productos que ofrecen la rentabilidad que obtenga su activo subyacente y, siempre que el nivel de éste se mantenga por encima de una barrera inferior durante toda la vida del producto, el emisor garantiza además un precio mínimo de venta denominado ‘bonus’. En caso de que el nivel del subyacente alcance la barrera inferior, se desactiva la garantía del ‘bonus’ pero el Bonus Warrant continúa activo y el inversor recibiría el valor del activo a vencimiento.

Dentro de esta misma categoría de productos, existen a su vez los denominados ‘Bonus Cap’. La particularidad de éstos consiste en que incorporan un límite máximo a la potencial rentabilidad del producto que coincide con el nivel del ‘bonus’, esté o no activa la garantía a vencimiento.

2.6 Inlines

Se caracterizan por ser warrants que dan derecho a recibir un importe fijo en la fecha de vencimiento, siempre que el activo subyacente cotice dentro de unos límites o barreras establecidas.

Los Inline Warrants cuentan con una barrera superior y otra inferior, entre las que debe cotizar el activo subyacente, de modo que, si alcanzan en cualquier momento de su vida una de dichas barreras, se producirá el vencimiento anticipado sin valor y será excluido de cotización.

2.7 Discounts

Los Discount son productos de inversión que se caracterizan por ofrecer un rendimiento potencial máximo que se calcula a partir de la diferencia entre los denominados niveles superior e inferior. Pueden ser tanto alcistas, Discount Call, como bajistas, Discount Put.

Los **Discount Call** ofrecerán el rendimiento máximo cuando a vencimiento el nivel del subyacente sea igual o mayor al nivel superior o bien siempre que éste se haya mantenido por encima del nivel inferior a lo largo de la vida del producto. Si hubiera alcanzado el nivel inferior, el producto seguirá activo en el mercado pero dejará de ofrecer el rendimiento máximo salvo que se produzca la primera de las circunstancias anteriormente descritas. Si a vencimiento el nivel del subyacente se encontrase por debajo del nivel inferior, el valor del Discount será igual a cero.

Los **Discount Put** tienen un comportamiento similar pero en sentido contrario.

2.8 StayHigh / StayLow

Los StayHigh y StayLow Warrants incorporan un mecanismo de toque de barrera en el que ofrecen al inversor un rendimiento potencial máximo predeterminado.

Los **StayHigh** ofrecerán el rendimiento máximo si a lo largo de la vida del producto el nivel del subyacente siempre se ha mantenido por encima de la barrera. El producto dejará de estar activo en el momento en que el nivel del subyacente se encuentre por debajo de dicha barrera, en cuyo caso el valor del StayHigh será igual a cero.

En el caso de los **StayLow** el comportamiento es similar pero en sentido contrario. El nivel del subyacente siempre debe mantenerse por debajo de la barrera para ofrecer su rendimiento máximo, de lo contrario su valor será cero.

2.9 Multi

Los Multi son productos que permiten seguir la evolución de índices de estrategia con un nivel de apalancamiento diario y constante (x3, x5, x8 y x10). Tienen una fecha fija de vencimiento, llegada la cual se produce su liquidación automática. Cuanto mayor sea el apalancamiento, mayor será el

movimiento experimentado con el Multi respecto al subyacente, es decir, las ganancias o pérdidas se multiplican por un factor igual al apalancamiento. Los Multi no tienen un nivel de barrera.

Existen Multis para invertir tanto al alza (Multi Alcista) como a la baja (Multi Bajista).

3 MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

3.1 Contratación General

La contratación de este segmento carece de subastas de apertura y cierre.

El horario de **mercado abierto** es de 9:00 a 17:30 horas. En este periodo, las órdenes podrán ser introducidas, modificadas o canceladas realizándose, en su caso, negociaciones al precio que se fije según las reglas de casación del mercado abierto siguiendo el criterio de prioridad de precio y prioridad temporal de las órdenes (ver apartado 7.1).

El libro de órdenes es conocido para los miembros del mercado, si bien se trata de un mercado ciego, en el sentido de que no se identifican miembro comprador y vendedor de cada una de las posiciones así como tampoco de las negociaciones producidas.

Este periodo de contratación continua puede verse interrumpido temporalmente por subastas de volatilidad (ver apartado 8.1).

La sesión abierta finaliza sin subasta a las 17:30h, siendo el **precio de cierre** de la sesión el punto medio de las mejores posiciones de compra y venta, mostradas por el especialista, redondeado al alza. En defecto de alguna de tales posiciones o en caso de que el precio de cierre resultante estuviera fuera del rango dinámico del valor, o que el valor esté suspendido, el precio de cierre será el de la última negociación de la sesión. En defecto de los anteriores, el precio de cierre será el precio de referencia para la sesión.

El **precio de referencia** será el precio de cierre de la sesión anterior. En caso de producirse operaciones financieras en el subyacente de un valor que puedan influir sobre el precio de referencia, se podrá modificar éste en la medida que se considere necesario.

3.2 Contratación de Bloques

Es una modalidad de negociación que permite a los miembros del mercado ejecutar, al margen del libro de órdenes y sin posibilidad de interactuar con él, operaciones previamente acordadas, siempre que se cumplan los requisitos de volumen que se establecen.

Sólo podrán introducirse órdenes válidas para un día y procedentes de un solo ordenante, considerándose como tal las recibidas de persona física o jurídica con capacidad de decisión sobre la totalidad de la orden, y quedando expresamente prohibidas las agrupaciones.

La ejecución de operaciones bajo esta modalidad podrá realizarse de 9:00 a 17:30 horas, siempre que el valor no esté en subasta de volatilidad.

Estas órdenes están amparadas por una exención a las obligaciones de transparencia previa a la negociación para las **órdenes de elevado volumen**.

El Sistema permitirá la ejecución de operaciones con un importe efectivo mínimo de 60.000 euros, límite establecido para derivados titulizados por el Reglamento Delegado (UE) 2017/583 de la Comisión, de 14 de julio de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) no 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los mercados de instrumentos financieros, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre los requisitos de transparencia aplicables a los centros de negociación y las empresas de servicios de inversión con relación a los bonos, los productos de financiación estructurada, los derechos de emisión y los derivados.

El detalle de las operaciones ejecutadas se difundirá a través del Sistema.

3.3 Operaciones fuera del horario de la Contratación General

Esta modalidad de negociación permite a los miembros del mercado ejecutar operaciones en el Sistema fuera del horario de la Contratación General entre las 17:40 y las 20:00 horas. Se pueden introducir operaciones con un importe efectivo mínimo de 60.000 euros.

4 ÓRDENES

4.1 Tipología de órdenes y plazo de vigencia

El segmento de Warrants, Certificados y Otros productos sólo admite **órdenes limitadas**.

Son órdenes a ejecutar a su precio límite o a un precio mejor del lado contrario del libro de órdenes, siempre y cuando estos precios sean iguales o mejores al precio de la orden limitada entrante. Si es de compra, se ejecutará a ese precio o a un precio inferior que haya en el lado contrario del libro. Si es de venta, se ejecutará al precio límite o a un precio superior que haya en el lado contrario del libro. Una vez situada en el libro de órdenes, la orden limitada es siempre ejecutada a su precio límite (excepto si es incluida en una subasta y el precio de la misma es más favorable que su precio límite).

Estas órdenes permiten:

- Expresar el deseo de negociar hasta/desde un precio determinado.
- Ejecutar una orden contra órdenes existentes en el mercado a un precio no peor que el precio límite y dejar la parte no negociada en el mercado al precio límite.

Estas órdenes pueden introducirse tanto en mercado abierto como en subastas.

Todas ellas tienen como plazo de **vigencia un día**, esto es, tienen una validez hasta el fin de la sesión en curso. Ello significa que, cualquiera de estas órdenes, en caso de no negociarse o hacerlo parcialmente, la parte no negociada se elimina automáticamente del Sistema después del cierre de la sesión.

4.2 La Orden Combinada ("Quote Order")

La orden combinada es un instrumento con el que se ha dotado al especialista con el fin de que éste aporte liquidez al mercado de forma más sencilla y eficiente que a través de órdenes simples.

La orden combinada se compone de dos órdenes individuales de sentido contrario, cada una con su identificación.

Cada especialista sólo podrá tener activa una orden combinada por cada valor.

Las órdenes combinadas son atacables en todo momento, pueden atacar a las órdenes simples y pueden generar subastas como cualquier otra orden.

4.3 Modificación de las órdenes

Una vez introducida una orden en el Sistema se le asignará un número de orden que permanece invariable. A cada modificación que se realice de una orden le corresponderá un nuevo número de historia que se genera de forma consecutiva para poder seguir la evolución de la misma. En los casos en los que la modificación de una orden tenga un impacto sobre la prioridad de la misma, esto implicará la generación de un nuevo número de prioridad.

4.4 Prevención de la auto-ejecución de operaciones

Los miembros de mercado podrán evitar que sus órdenes resulten casadas con otras órdenes propias, de signo contrario, mediante la identificación de las mismas como **no auto-ejecutables**. Cuando una orden entrante así identificada, cuya contrapartida en el libro de órdenes sea otra orden del mismo miembro, también identificada como no auto-ejecutable, el Sistema rechazará la orden entrante, la orden posicionada en el libro o ambas, en función de las instrucciones establecidas por el miembro de mercado, no llegando dichas órdenes a cruzarse.

5 VARIACIÓN MÍNIMA DE COTIZACIÓN (TICK)

Las unidades de precio o tick (variación mínima entre dos precios diferentes en el mismo valor) en este segmento de Warrants, Certificados y Otros productos es de 0,01 euros independientemente del precio y del número medio diario de operaciones del valor. Se admite cualquier precio expresado en un máximo de 4 enteros y 2 decimales.

6 CAPACIDAD DE NEGOCIACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Las órdenes pueden ser presentadas por el miembro o participante del centro de negociación negociando por cuenta propia (DEAL), con interposición de la cuenta propia (MTCH), o en otra calidad (AOTC). Además, se pueden presentar en el marco de una estrategia de creación de mercado o como especialista basándose en el acuerdo que tengan suscrito los miembros y marcando un indicador específico en la orden.

7 REGLAS BÁSICAS DE NEGOCIACIÓN

7.1 Reglas Básicas de Negociación en el Mercado Abierto

En mercado abierto, rigen varios criterios básicos que se resumen en los siguientes puntos:

- **Prioridad precio-tiempo de las órdenes:** las órdenes se sitúan en el libro atendiendo a esta prioridad que consiste en que las órdenes que tienen mejor precio (más alto en compras y más bajo en ventas) se sitúan en primer lugar. A igualdad de precio, las órdenes que se sitúan en primer lugar (y, por tanto, tienen prioridad), son aquellas que se han introducido primero (más antiguas).
- **Mejor precio del lado contrario:** las órdenes entrantes en el Sistema se ejecutan al mejor precio del lado contrario, esto es, si es una orden de compra susceptible de ser negociada, se negociará al/los precio/s de la/s primera/s orden/es que esté/n situada/s en el lado de las ventas del libro de órdenes. Igualmente, si una orden de venta se introduce en el Sistema y es susceptible de ser negociada en ese momento, se realizará la operación al/los precio/s de la/s primera/s orden/es que esté/n situada/s en el lado de las compras del libro.

Además, cabe señalar que las órdenes pueden ser negociadas en su totalidad (en una o varias ejecuciones), parcialmente o no ser ejecutadas. Por lo tanto, cada nueva orden entrante puede generar varias negociaciones.

7.2 Reglas de fijación del precio de equilibrio en subastas

Hay cuatro reglas para la fijación del precio de equilibrio en las subastas:

- Se elige el precio al que se negocie un mayor número de títulos.
- Si hay dos o más precios a los cuales puede negociarse un mismo número de títulos, el precio será el que deje menor desequilibrio. El desequilibrio se define como la diferencia entre el volumen ofrecido y el volumen demandado susceptible de negociarse a un mismo precio.
- Si las dos condiciones anteriores coinciden, se escogerá el precio del lado que tenga mayor volumen.
- Si las tres condiciones anteriores coinciden, se escogerá como precio de la subasta, el más cercano al último negociado con las excepciones siguientes:
- En el caso de que dicho precio esté dentro de la horquilla de los precios potenciales de subasta (mayor y menor límite), se tomará el último negociado.
- Si no hay último precio negociado, o éste se encuentra fuera de la horquilla de precios del rango dinámico, se elegirá el más cercano al precio de referencia.

8 SUBASTAS DE VOLATILIDAD Y RANGOS DE PRECIOS

8.1 Subastas de volatilidad

En este segmento las subastas de volatilidad se producen cuando el precio al que se va a negociar un valor está en el límite del rango dinámico.

La duración de las subastas de volatilidad es de 5 minutos más un cierre aleatorio de 30 segundos durante los cuales en cualquier momento, y sin previo aviso, finaliza la subasta y se produce el proceso de asignación de títulos (cruce de operaciones al precio de equilibrio calculado en la subasta).

Si el precio resultante de una subasta de volatilidad está fuera del rango dinámico el valor permanecerá en subasta y será el Departamento de Supervisión de Sociedad de Bolsas el encargado de establecer las medidas oportunas para resolverla.

Si llegado el cierre del mercado, existe uno o varios valores en subasta, el Sistema asignará automáticamente al cierre de la sesión (17:30 horas).

8.2 Rangos dinámicos

En el segmento de Warrants, Certificados y Otros productos, se establece únicamente un tipo de rango denominado rango dinámico.

El **rango dinámico** se define como la variación máxima permitida (simétrica) respecto del precio dinámico y se expresa en porcentaje. Está operativo tanto en la sesión abierta como en las subastas de volatilidad.

- Para Warrants los niveles de rango dinámico vendrán determinados por el precio del warrant de la siguiente forma:
 - Warrants cuyo precio sea inferior a 0,10 euros: 500%
 - Warrants cuyo precio sea superior o igual a 0,10 euros e inferior o igual a 1,00 euro: 50%
 - Warrants cuyo precio sea superior a 1,00 euro: 15%
- En el caso de los Certificados el rango será 15%
- Para los Turbo y Turbo Pro Warrants el rango dinámico aplicable será 500%
- Para los Bonus y Bonus Cap el rango dinámico será 15%
- Para los Inline, será 500%

- Para los Discount, será 5%
- Para los Stay High y Stay Low, será 500%
- Para los Multi, será 100%
- Para Otros productos el rango dinámico aplicable será del 500%

Al inicio de la sesión, la actualización del **precio dinámico** sobre el que se aplica el rango dinámico se realiza según el precio de referencia. Durante la sesión la actualización del precio y rango dinámico se realiza según el último precio negociado del valor, ya sea la ejecución de cada orden entrante en sesión abierta o el resultado de una subasta de volatilidad.

9 AGENTES IMPLICADOS EN EL MERCADO

9.1 Especialistas

Los especialistas desarrollan una labor esencial dentro del segmento de Warrants, Certificados y Otros productos, en lo que se refiere a la cotización diaria de precios y a la liquidez, aportando volúmenes de compra y venta. Cada valor deberá tener un especialista y sólo podrá haber un especialista por valor.

Para acceder a la consideración de especialista de un valor incorporado a este segmento, los miembros de mercado que deben registrar un acuerdo con el emisor. Los especialistas deberán cumplir en todo momento con la normativa vigente, donde se establecen, entre otros, los parámetros de presencia en el mercado relativos a importe efectivo mínimo, horquilla máxima y tiempo de reacción.

Por otro lado, como ya se ha mencionado anteriormente, estos especialistas disponen de un instrumento ágil y sencillo para cotizar precios de compra y venta en el mercado: la orden combinada.

9.2 Creadores de mercado

Los miembros de Mercado que, durante la mitad de los días de negociación de un mes, publiquen cotizaciones simultáneas en firme de compra y de venta cuya magnitud no difiera en más de un 50% y a precios competitivos²; y negocien por cuenta propia al menos un instrumento financiero en un centro de negociación, durante al menos el 50% del horario diario de negociación continua del correspondiente centro de negociación, deberán suscribir un acuerdo de creación de mercado con Sociedad de Bolsas.

Además, aquellos miembros de mercado que, sin desarrollar negociación algorítmica para aplicar una estrategia de creación de mercado, quieran ostentar la condición de creador de mercado, también deberán firmar un acuerdo de creación de mercado con Sociedad de Bolsas.

Los miembros de Mercado que hayan suscrito un acuerdo de creación de mercado tendrán que cumplir con unos parámetros de horquilla e importe efectivo, que se fijarán mediante Instrucción Operativa.

² Se consideran precios competitivos aquellos que están dentro del intervalo de precios de compra y venta establecidos por Sociedad de Bolsas mediante Instrucción Operativa.

La Comisión de Contratación y Supervisión supervisará permanentemente el cumplimiento efectivo de los acuerdos de creación de mercado por parte de los miembros pertinentes.

10 DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

El segmento de Warrants, Certificados y Otros productos, dispone de un sistema de difusión de información especializada, destinado a difundir en tiempo real información detallada de lo que sucede en el mercado, tanto desde el punto de vista de las negociaciones que se van sucediendo en el mismo, como del libro de órdenes del Sistema. Este objetivo se justifica con la intención de proveer un servicio que refleje fielmente la transparencia del mercado.

Así, este flujo de información informa en tiempo real a las entidades receptoras, de cada negociación que se produce en el mercado y de la evolución que va teniendo el libro de órdenes a lo largo de la sesión.

Se ofrecen los siguientes contenidos:

- Negociaciones: se emitirá un mensaje cada vez que se produzca una negociación en el Sistema. Se informa del precio, del volumen, y de la hora de realización de dicha negociación (no aparecen comprador ni vendedor de dicha operación).
- Libro de Órdenes: se señalará cada vez que se produzca un cambio en las mejores cinco (5) posiciones de compra y/o venta.

Este material ha sido preparado por Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) y/o sus filiales (en conjunto, "BME") para el uso exclusivo de las personas a las que a las que BME entrega este material. Este material o cualquiera de sus contenidos no debe interpretarse como un acuerdo vinculante, una recomendación, un consejo de inversión, solicitud, invitación u oferta de compra o venta de información financiera, productos, soluciones o servicios. Dicha información tampoco es un reflejo de posiciones (propias o de terceros) en firme de los intervinientes en el Mercado de Valores Español. BME no tiene ninguna obligación de actualizar, revisar o mantener al día el contenido de este material, y estará sujeto a cambios sin previo aviso en cualquier momento. Ninguna representación, garantía o compromiso -expreso o implícito- es compromiso -expreso o implícito- es o será dado por BME en cuanto a la exactitud, integridad, suficiencia, idoneidad o fiabilidad del contenido de este material.

Al reflejar opiniones teóricas, su contenido es meramente informativo y por tanto no debe ser utilizado para valoración de carteras o patrimonios, ni servir de base para recomendaciones de inversión. Ni las Entidades contribuidoras, ni Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S.A.(BME) ni de ninguna de sus filiales, serán responsables de ninguna pérdida financiera, ni decisión tomada sobre la base de la información contenida en este material. En general, Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) ni ninguna de sus filiales, ni las Entidades contribuidoras, sus administradores, representantes, asociados, sociedades controladas, directores, socios, empleados o asesores asumen responsabilidad alguna en relación con dicha información, ni de cualquier uso no autorizado del mismo.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

